



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO,  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE,  
REGIÓN DE MAGALLANES.**

---

PUNTA ARENAS, 08 de junio de 2009.

**RESOLUCIÓN N°068/S.U./2009.**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981, N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°0254 de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación; y el Decreto N°044 de 29 de marzo de 2007, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Ejecución de Proyecto, Código N°0912030143, de 07 de mayo de 2009, suscrito entre la Universidad de Magallanes y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALÍZASE** Convenio de Ejecución de Proyecto, de 07 de mayo de 2009, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE MAGALLANES**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009, y que corresponde al proyecto deportivo Código N°0912030143, denominado "**Campeonato Interuniversitario Regional de Fútbol**", en los siguientes términos:

Secret. Universidad



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
CHILEDEPORTES  
819

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
02 JUN. 2009  
OFICINA DE PARTES

3/6/09 VRAC

IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA N° 443,

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 0912030143  
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

PUNTA ARENAS, 1 JUN. 2009

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.712;
- 2.- El Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, contenido en el Decreto Supremo N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno;
- 3.- La Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2009;
- 4.- La Resolución N° 277, de 2008, del IND, que aprueba Bases Generales de postulación para los proyectos presentados al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del Año 2009;
- 5.- La Resolución Exenta N° 2855, de 2008, del IND, que aprueba Bases Administrativas Especiales de postulación para los proyectos presentados al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del Año 2009;
- 6.- RESOLUCIÓN TR N°201, que designa a Don FRANCISCO HERRERA BRICEÑO Director del IND REGIÓN DE MAGALLANES
- 7.- La Resolución Exenta N° 84, de 27-02-2009, que fija nómina de proyectos seleccionados.
- 8.- La Resolución Exenta N° 120 DE 08.01.2009, que fija el Presupuesto de la REGIÓN DE MAGALLANES

**RESUELVO**

PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN, que se extracta a continuación, teniéndose su texto como parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales:

71133700-8	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
0912030143	CAMPEONATO INTERUNIVERSITARIO REGIONAL DE FUTSAL
2403052000	
Gastos en Personal	\$ 410.000
Gastos en Bienes y Servicios	\$ 2.110.000
Gastos Activos y Ejec. de Obras	\$ 0
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto:	\$ 2.520.000
(Aportes Entidad):	\$ 150.000
(Aportes IND):	\$ 2.370.000
Inicia/Término	Junio-2009 / julio-2009

Programación del Gasto: \$ 2.370.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	510.000
JUL	1.860.000	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

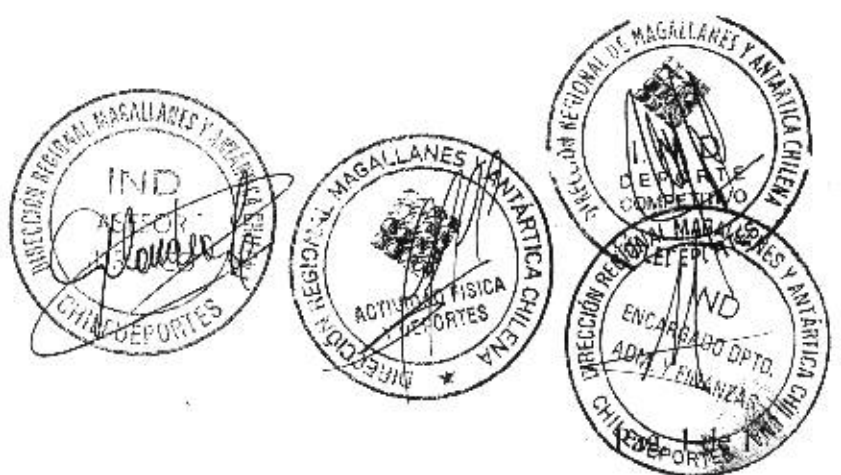
**SEGUNDO:** Designese a don(ña) MANUEL OCTAVIO ALVAREZ SALDIVIA, RUT N° 08993513-K, funcionario de ésta Dirección Regional, como Analista Técnico del Proyecto, a quien corresponderá desempeñar la calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

**TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente resolución programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, por un monto de \$ 2.370.000 (dos millones trescientos setenta mil Pesos) Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Ley 20.314.

**COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
FRANCISCO HERRERA BRICEÑO  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
REGIÓN DE MAGALLANES

FHB/CMS/CLS/MAS - malvarez  
Distribución:  
- UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
- Depto. Administración y Finanzas.  
- DEPTO. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE  
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE  
CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2009  
CUOTA REGIONAL**

En PUNTA ARENAS, a Jueves, 07 de Mayo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional Don FRANCISCO HERRERA BRICEÑO, RUT N° 12.639.252-4, ambos domiciliados en calle Uruguay 01560, Comuna de PUNTA ARENAS, Región de Magallanes, y el organismo denominado UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71,133,700-8, representado legalmente por don (ña) VICTOR FAJARDO MORALES, RUT N° 4.465.600-0, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA BULNES 01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región de Magallanes, en adelante la "Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- FONDO: Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- INSTITUTO: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- ANALISTA TÉCNICO DEL PROYECTO: Funcionario de la Dirección Regional, que desempeñará la calidad de área técnica contraparte del Instituto para efectos del presente Convenio.
- BASES: Las Bases Generales de Postulación para los proyectos presentados al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009 aprobadas por Resolución N°77 y su modificación contenida en la Resolución N°377; y las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N°2855, todas de 2008, del Instituto.
- PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- FP: Formulario de Postulación del Proyecto.
- FICHA ANEXA: Documento adjunto al presente Convenio, en el cual se registran aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Por Resolución Exenta N° 84, el Instituto, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código N° 0912030143, denominado CAMPEONATO INTERUNIVERSITARIO REGIONAL DE FUTSAL, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 2,370,000 (dos millones trescientos setenta mil Pesos).

Los recursos del Fondo destinados a financiar el Proyecto se girarán al Responsable de acuerdo a la programación de gastos señalada en el FP. Cada remesa ascenderá a la suma de los gastos programados para tres meses consecutivos y se hará efectiva cada tres meses hasta la completa transferencia de los recursos asignados al Proyecto. La primera remesa de recursos se hará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El Instituto podrá suspender o modificar la modalidad de giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE**

La entidad responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa. No podrán considerarse cobros de ninguna naturaleza a los beneficiarios directos del Proyecto, en tanto no se



hubieren contemplado expresamente en el FP.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes Mensuales de Estado de Avance e Informe Final de Ejecución de Proyecto.

d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.

e) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N°824 de 1974.

f) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

#### **CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, la entidad Responsable podrá solicitar al Analista Técnico la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

- 1) Inicio o término de ejecución.
- 2) Recurso humano.
- 3) Lugar de ejecución.
- 4) Fecha (días y horarios).

Para estos efectos, el Representante Legal de la entidad Responsable deberá dirigir al Analista Técnico la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, al correo electrónico del Analista Técnico, señalado en la cláusula séptima.

Las modificaciones autorizadas serán registradas por el Analista Técnico en la Ficha Anexa. Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

#### **QUINTO: INFORMES**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá remitir al Analista Técnico un Informe Mensual de Estado Avance y un Informe Final de Ejecución de Proyecto. Para estos efectos la entidad Responsable deberá utilizar los Formularios y sus respectivas Instrucciones disponibles en [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl)

##### **5.1 De los Informes Mensuales:**

La entidad Responsable deberá entregar informes mensuales de estado de avance del proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes siguiente al de inicio de ejecución del Proyecto según lo señalado en la Ficha Anexa.

Dichos Informes estarán sujetos a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por vía electrónica a través del correo institucional señalado en la cláusula séptima, caso en el cual deberán ser subsanadas por el Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

En el caso de los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, los Responsables de dichos Proyectos sólo deberán presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

##### **5.2 Del Informe Final**

La Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.



Dicho Informe estará sujeto a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por correo convencional y electrónico, caso en el cual deberán ser subsanadas por la Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

Los Proyectos correspondientes a la categoría Actividades Físicas Deportivas Recreativas y aquellos correspondientes a Actividades de Capacitación de todas las Categorías, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Asistencia de los participantes, utilizando el Formulario especialmente dispuesto para estos efectos en [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl). La entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en dichos Formularios.

Los Proyectos de Difusión en las Categorías Formación para el Deporte, Deporte Recreativo y Deporte Competición, deberán adjuntar al Informe Final el listado de distribución de los manuales técnicos y un ejemplar de dicho Manual Técnico.

Los Proyectos de Actividades Físicas Deportivas Formativas correspondientes a los productos Escuelas Deportivas, Escuela de Deporte de Temporada y Escuela de Formación Motora, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Planificación especialmente dispuesto para estos efectos, disponible en el sitio electrónico [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl)

## **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La utilización de los recursos se rendirá conforme a lo expresado en la presente cláusula y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. Para estos efectos la entidad Responsable no incorporará los recursos transferidos por este Convenio a su presupuesto y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo cual remitirá al Instituto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un Informe Financiero Mensual de su inversión, en el que se deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

No se aceptarán los siguientes gastos:

- Gastos de representación, cócteles, bebidas alcohólicas, comidas y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer deportivo.
- Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados.
- Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad o dirigentes de organizaciones menores que la conformen, salvo, en éste último caso, que se cuente con autorización expresa del Instituto.
- Pago de remuneraciones u honorarios a familiares de directivos de la entidad o del personal con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones de la entidad, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que se cuente con autorización expresa del Instituto.
- No se aceptará la compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad Responsable.

El Instituto podrá objetar el IRC y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será notificado al Responsable por el Analista Técnico a su correo electrónico señalado en el FP.

## **SEPTIMO: DEL ANALISTA TÉCNICO DEL PROYECTO**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, el Director Regional del Instituto designa al funcionario don(ña) MANUEL OCTAVIO ALVAREZ SALDIVIA, correo electrónico [malvarez@chiledeportes.gob.cl](mailto:malvarez@chiledeportes.gob.cl), como Analista Técnico del Proyecto, el que tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Monitorear el desarrollo del Proyecto.
- b) Administrar toda la información relativa a la ejecución del Proyecto.



- c) Acusar recibo de toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
- e) Mantener actualizada la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas.
- f) Procesar y cargar en el sistema, cuando corresponda, los Informes presentados por el Responsable.
- g) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- h) Requerir los Informes Complementarios y/o Adicionales que se requieran conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- i) Informar a la Unidad de Control y Fiscalización del Servicio los antecedentes de que tenga conocimiento y que permitan suponer razonablemente que el Proyecto caerá en estado de incumplimiento. En particular, los que provengan de los informes mensuales de estado de avance del proyecto.

El Instituto se reserva la facultad de cambiar al Analista Técnico designado, bastando para ello la comunicación por carta certificada del cambio, dirigida al domicilio del Responsable consignado en la FP.

#### **OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto deportivo de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar gráficamente que tal financiamiento corresponde a recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Manual de Difusión de Fondeporte y Donaciones con Fines Deportivos Sujetos a Franquicia Tributaria, aprobado por Resolución Exenta N°2110, de 2005 del Instituto, disponible en las Oficinas del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC)) de las Direcciones Regionales del Instituto y en el sitio electrónico [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl)

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo Informe del área técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable.
- 3) Inhabilitar al Responsable para percibir recursos administrados por el Instituto.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

#### **DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto



administrativo del Instituto que lo apruebe y registrará hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, la que será certificada por el área técnica competente. Será ésta certificación el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de PUNTA ARENAS y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y tres en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso;
- 2) La Ficha Anexa adjunta al presente Convenio;
- 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación;
- 4) Las Bases del Concurso;
- 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don FRANCISCO HERRERA BRICEÑO como Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en RESOLUCION TR N°201 del 30/10/2007 del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la personería de Don(ña) VICTOR FAJARDO MORALES para comparecer en representación del RESPONSABLE consta del DECRETO SUPREMO de fecha 03/08/2006.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



**VICTOR FAJARDO MORALES**  
4.465.600-0

**FRANCISCO HERRERA BRICEÑO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector(S).  
**ANA MARIA NAZAL MANZUR**, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento.

  
*Ana M. Nazal*  
**ANA MARIA NAZAL MANZUR**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/AMNM/arm.**

- 
- Rectoría
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectoría Académica
  - Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
  - Dirección As. Económicos y Financieros
  - Depto. Educación y Humanidades
  - Sra. Solange Etcheverry (Coordinadora Deportes y Recreación)
  - Contabilidad y Control
  - Tesorería
  - Oficina de Partes.